

# La armonización de impuestos en una europa libre

**Juan Antonio MARTÍNEZ MUÑOZ**  
Universidad Complutense de Madrid

**Resumen:** Este artículo propone un nuevo sistema tributario para la Unión Europea, basado en una diferente concepción del poder político.

**Abstract:** This article presents a new system of taxes for the European Union, based on a different conception of the political power.

**Palabras claves:** Tributos, Libertad, Precios; Nuevo sistema fiscal.

**Keywords:** Taxes, Freedom, Prices, New fiscal system.

## Sumario:

### I. Introducción.

### II. Presupuestos teóricos.

2.1. *El actual sistema tributario.*

2.2. *El precio y el impuesto.*

2.3. *Marco hipotético.*

### III. La propuesta.

3.1. *La agencia tributaria única.*

3.2. *Los principales impuestos.*

3.3. *El gasto.*

### IV. Ejemplo.

### V. Breve recapitulación.



## I. INTRODUCCIÓN

La idea de que inexorablemente hay que pagar los tributos está tan fuertemente asumida por la población de muchos países, desde luego en casi todos los del mundo occidental, que es vista como un hecho natural; la consecuencia más significativa es que los gobiernos apenas tienen que hacer esfuerzo recaudatorio. Parece incluso mentira que en el pasado el pagar impuestos haya supuesto algo tan gravoso para la gente.

En los últimos años se ha ido consolidando la eficacia del sistema tributario por la incorporación de medios informáticos y por el empleo de nuevas habilidades de control social. En efecto, no sólo se han perfilado los dispositivos técnicos que permiten recaudar con precisión, sino, sobre todo, los persuasivos mecanismos propagandísticos, hasta tal punto que conducen a una automática y mecánica aceptación de los dictámenes de los expertos en la materia y de los tributos que de ellos se derivan. Todo ello ha hecho que el pago de impuestos se vea como una expresión de libertad democrática pese a su carácter impositivo que no admite objeción de conciencia ni desobediencia civil, y cuyo incumplimiento está severamente castigado. En cierto modo el actual estado fiscal es resultado de un proceso de siglos; básicamente se ha consolidado en los últimos 500 años con un constante refinamiento de los procedimientos fiscales paralelo al incremento de la presión fiscal y a la implantación de un determinado sistema meta-político. Pese a la evidente resignación con que se acepta, probablemente motivada por la idea de que muy poco o nada se puede hacer contra una maquinaria depredadora tan poderosa y represiva, ello no evita que se haga una denuncia constante, por los mismos gobiernos que recaudan tan eficazmente, de la evasión fiscal. Lo curioso es que no sabemos si realmente es cierta dicha evasión, sea como una razonable escapatoria ante un asfixiante sistema extorsionador o como mero fraude al sistema de solidaridad, y tampoco si se trata tan sólo de un mecanismo más de presión psicológi-

ca sobre el contribuyente; de la misma manera que desconocemos si todo el mundo paga los impuestos por igual o determinados individuos especiales tienen algún tipo de «privilegios» tributarios, como llevan a suponer ciertos indicios; impide que lo sepamos la densa opacidad del sistema recaudatorio.

No obstante, la actual situación no es del todo satisfactoria. La generalización del tributo (característica del socialismo) oculta la referencia al precio (característica del capitalismo) los efectos más perniciosos de este tipo de ocultación se evidenciaron en la Unión Soviética, pero ahora es algo que la máscara ideológica que se propaga con esos mismos impuestos impide ver. La fuerte convergencia de los sistemas tributarios de los países occidentales oculta sus diferencias con respecto a otros países del mundo, y puede ser usada como mecanismo de protección de minorías que disfrutaban el bienestar que proporciona la recaudación forzosa que pagan los débiles. También esconde, en muchas ocasiones, un fuerte desequilibrio entre regiones de un mismo país, que a veces se denuncia sin que sirva para nada. Ante todo supone una balanza fiscal que produce resultados desfavorables para determinados grupos sociales en función de una determinada orientación ideológica de los manipuladores del sistema. La posibilidad que todo el sistema recaudatorio esté al servicio de determinados grupos «mafiosos» que instrumentalizan el estado en beneficio de sus propios intereses, de un confuso entramado ideológico económico, no se disipa nunca. Solventar estas dificultades es lo que me lleva a plantear una propuesta «alternativa».

La propuesta de sistema tributario que formulo se refiere a la Unión Europea debido a que reúne condiciones para una propuesta fiscal innovadora: por una parte es un espacio social relativamente homogéneo en el que, a pesar de esa homogeneidad, hay importantes diferencias culturales y, de otra parte y pese a su larga historia, se encuentra en un proceso de configuración política no cerrado o concluido del todo. El reciente fracaso del proyecto de constitución debería abrir las puertas a una perspectiva más innovadora que aquél «iluminado» intento del pasado de modo que esté más en sintonía con la verdadera naturaleza de Europa que se pone de manifiesto en su historia.

Voy a exponer la propuesta tributaria brevemente, mostrando con ello su simplicidad; también para evidenciar que constituye por ello una alternativa al enmarañado sistema tributario vigente caracte-

rizado por una enorme complejidad, no en vano su correcto aprovechamiento exige estudios de postgrado y máster especializados, algo que no está al alcance de la mayoría amplia de la población europea.

Creo que debo pedir disculpas por hacer una propuesta tan pretenciosa, máxime teniendo en cuenta mis modestos conocimientos de los complejos sistemas fiscales democráticos de la Unión Europea, cuyo funcionamiento está operado por una burocracia tan amplia y tan especializada como bien retribuida, considero que es la más coherente con mi propuesta de estatutos personales y con el modo correlativo de entender la libertad social implicado en los mismos.

## II. PRESUPUESTOS TEÓRICOS

Se trata de una propuesta tributaria referida a la Unión Europea, espacio donde hay una gran complejidad cultural junto con una cierta homogeneidad política, si bien podría extenderse con facilidad y adquirir una proyección más amplia, podría abarcar a todo Occidente, incluyendo, además de Europa, ambas partes de América, tanto la del Norte como la del Sur. La propongo para Europa porque constituye un espacio geográfico y cultural en el que hay una amplia multiplicidad de organizaciones políticas con sus diferentes perspectivas acerca de los tributos y que, a la par, hace que se mantenga la lucha de las regiones y los Estados por el monopolio tributario. Es también un escenario en el que hay una fuerte estatalización de la economía y de la vida social, pero en el que todavía queda un resto del viejo sentido europeo de la libertad que se manifiesta en la libertad de empresa, la propiedad y la familia y un vago recuerdo de lo que fue la libertad individual. Por lo demás, se encuentra en un proceso de reorganización política que, si no estuviera manipulado, debería estar abierto a nuevas propuestas en todos los campos, incluido el tributario. Un proceso de conformación política similar al que está en marcha en Europa, aunque con menos velocidad que el del viejo continente, se está produciendo en Sudamérica. Pese a que debería ser más sencillo por la mayor similitud cultural, parece claro que si dicho proceso no avanza se debe al sistema de caciques más o menos revolucionarios que esquilma a los pueblos de la América hispana con sistemas tributarios similares al vigente en Europa, pero que los pueblos hispanos de América no pueden soportar. En los Estados Unidos y Canadá la situación es otra, la mayor libertad social, que proporciona el régi-

men de libre mercado y de iniciativa social permite formas incipientes de lo que propongo, y, por otra parte, la organización política está más consolidada y no está sometida a un continuo replanteamiento.

### 2.1. *El actual sistema tributario*

Podría parecer que toda discusión sobre los tributos está resuelta con los sistemas vigentes y que carecería, por ello, de sentido hacer una propuesta alternativa; de hecho, llevamos décadas donde en la práctica sólo se retocan aspectos de detalle, eso sí, se hace continuamente, con una cadencia que produce delicados ajustes de la maquinaria recaudatoria casi imperceptibles, pero que impiden que cualquiera pueda conocer cuánto tiene que pagar de impuestos a corto plazo. Nada más lejos de la realidad como, veremos, que esa resolución. El sistema tributario en vigor presenta algunos inconvenientes y efectos perversos que son destacables:

1. La capacidad tributaria se ha venido considerando, casi sin discusión, como un atributo de la soberanía del Estado moderno, gestado en los últimos 500 años, en clara diferencia del mundo medieval, donde prevalece el carácter sinalagmático de las prestaciones, incluidas las políticas y sus implicaciones económicas. Es indudable que esa atribución proporciona un enorme poder y riqueza a quienes la detentan, una parte de la cual dedica a la «justificación teórica», con tintes marcadamente propagandistas, del propio sistema depredador. Además va unida a otros monopolios semejantes, como el de fabricación de moneda, la administración de justicia, etc., que refuerzan el protagonismo del poder político. La implantación de un sistema tributario necesita un público cautivo que sufrague más que las empresas políticas del poder, que no existen propiamente, el mantenimiento de su estatus y su propia persistencia política, especialmente la de la amplia casta dirigente.
2. Lo que lo anterior significa en relación con la extensión de los conflictos sociales y políticos es evidente hasta el extremo que sorprende que no haya sido planteado claramente: acentúa el conflicto exponencialmente. A nadie se le oculta que muchos de los conflictos políticos –la inmensa mayoría–, sean abiertos o latentes, proceden de la persistencia o emergencia de poderes públicos que se basan y sustentan, o al menos lo pretenden, en sistemas tri-

butarios ajenos a cualquier idea de contraprestación o reciprocidad. No es difícil imaginar que el que va a detentar la capacidad de apropiarse de bienes ajenos sin contraprestación, esto es, de establecer tributos, compita por ella con formas subversivas de violencia, tales como la huelga, el terrorismo o la revolución. Sobre todo se hace patente cuando se relaciona con procesos de autodeterminación, a los que el terrorismo no es extraño casi nunca <sup>1</sup>.

3. El que los sistemas tributarios tengan carácter impositivo se traduce en que resultan ampliamente arbitrarios y también en que buscan la mayor extensión posible; lo que, a veces, llaman universalización para enmascarar su ambiciosa rapacidad, de modo que nada quede al margen ni oculto para el recaudador. Además de una enorme cantidad de fondos económicos, deja en manos del poder político un refinado sistema de control social; el coste en restricción de libertad de un sistema tributario es incalculable. El hecho de que se haya asumido esa restricción que permite que las viejas protestas contra los diezmos no se produzcan cuando la presión fiscal los cuadriplica se debe a que el propio sistema reinvierte una parte notable de las inmensas cantidades que obtiene en el mecanismo de persuasión, de cuya eficacia no puede haber duda cuando ha llegado a conseguir presentar al sistema impositivo como un hecho natural; algo que sería visto fraudulento de no mediar alucinación. A eso puede deberse, también, el que el nivel de vida y la disponibilidad de bienes y servicios de la renta marginal no conlleve una sublevación de los contribuyentes.
4. El sistema tributario actual tiene un amplio margen de incertidumbre, sus límites son sustantivamente indefinidos. Su eficiencia no es mensurable, pero, sobre todo, su opacidad es más que evidente. No se sabe cuánto pagan los próceres más significativos del país. Aunque hay una lucha de regiones (con el nombre de autonomías) por el reparto del poder que proporciona el sistema tributario que, incluso, se libra a navajazos de terrorismo las más de las veces, no se sabe cuánto paga cada uno de los sectores sociales. Tampoco se sabe, en una sociedad laica, cuánto pagan los sectores neutralizados ni los neutralizadores. Naturalmente esta opacidad es perfectamente compatible con la excesiva abun-

---

1. Sobre cuyo significado y alcance, económico y político, puede verse mi artículo «La autodeterminación», en *Anuario de Derechos Humanos*, Madrid 2007, vol. VIII, pp. 325-64.

dancia de datos irrelevantes que inundan los publlirreportajes de las televisiones, puesto que éstos se facilitan precisamente para ocultar los datos interesantes y los más relevantes. En una democracia el sistema tributario puede ser utilizado como un instrumento para la compra de votos toda vez que permite actuar políticamente para hacer suponer a determinados sectores que van a disfrutar de bienes y servicios por los que no van a tener que pagar, sino sólo votar para que los paguen otros, eso sí, sin especificar demasiado quiénes son los otros.

5. Todas esas aberraciones, esquemáticamente expresadas, nos dan idea de la necesidad de una clarificación y simplificación de los mecanismos tributarios que podría lograrse con el modelo que propongo para espacios políticos complejos, como la Unión Europea, incluso para el caso de que fueran más complejos aún de lo que ya lo son. También sería conveniente una simplificación del confuso modelo vigente, de manera que fuera comprensible sin necesidad de ser inspector de Hacienda. Creo que ello redundaría en su mayor justicia, que es a lo que se dirige mi oferta.

## 2.2. *El precio y el impuesto*

Con los impuestos se sufragan determinados gastos, se pagan los precios de determinados bienes, servicios e inversiones, al menos cuando los impuestos no van directamente a los bolsillos de sus gestores. En esos gastos se justifica la tributación, aparentemente. Mi pretensión es reducir lo impositivo en beneficio de la libertad, por ello se apoya en las ventajas del precio frente a los inconvenientes del tributo.

1. Debemos tener en cuenta que la expresión de las preferencias económicas puede llevarse a cabo o expresarse básicamente por dos vías diferentes: el precio y el impuesto. El precio formula preferencias personales, el impuesto las colectivas (no las comunitarias). Las colectivas o públicas se diferencian de las comunitarias, entre otras cosas, porque están fuera del marco que ofrece el mercado, ámbito que las comunitarias presuponen. En una se elige pagando el precio de los bienes, en la otra se obtienen con votos que obligan a los demás a pagar. Ambas son expresivas, a su vez, de dos mundos en cierto modo incompatibles, dos mentalidades antagónicas, presentes en el espacio geográfico occiden-

tal en los últimos siglos: la cultura tradicional europea y la ideología socialista, el «capitalismo» y el socialismo podríamos decir.

2. Mi opinión es que el precio expresa libertad de opción, mientras que el impuesto es contrario a la libertad (como su propio nombre indica), por lo que debe ser restringido, pero aun así parece difícil de eliminar, motivo por el cual es necesario una armonización y simplificación que disminuya la arbitrariedad de su establecimiento. El tributo va unido a una forma de elección pública que procede de la iluminista teoría roussoniana, en la cual, en vez de pagar individual o comunitariamente el precio de los bienes que se obtienen de los demás, se decide públicamente sin contar con su coste económico real y se impone coercitivamente, como cuando dice Kant que «el ciudadano no se puede negar a pagar los impuestos que le son asignados; incluso una mínima crítica a tal carga, en el momento en que deba pagarla, puede ser castigada como escándalo (pues podría dar lugar a desacatos generalizados)»<sup>2</sup>. Consecuencia de esa «brillante» idea es que en algunas constituciones no se admite la más mínima desobediencia fiscal como vemos en la española.
3. Debemos considerar que los impuestos se destinan a sufragar bienes y servicios que encarga el poder político, en representación de la población de un país, pero que se evalúan en términos de precios a los agentes que suministran esos bienes y servicios. Efectivamente, en un sistema intervencionista de sanidad pública, por ejemplo, a los médicos que trabajan en los hospitales públicos, bajo las directrices del que ha obtenido más votos en las elecciones, no se les paga con votos, sino con dinero. Ciertamente en algún momento del proceso de decisión pública los votos se transforman en dinero, y me temo que, aunque ese trámite no está demasiado estudiado por los economistas, es importante porque señala el paso de la economía socialista a la capitalista, es la frontera entre esos dos mundos inconmensurables que, no hace mucho tiempo, estuvieron separados por el muro de Berlín. Más allá de estudiar las condiciones de la traducción o transformación, cuestión que estimo interesante, creo que lo que se nos exige es saber cuándo hay que hablar el lenguaje de la libertad y

---

2. KANT; I., «Respuesta a la pregunta ¿qué es la ilustración?», en VARIOS AUTORES, *¿Qué es la Ilustración?*, Tecnos, Madrid, 3.<sup>a</sup> ed., 1993 (est. prel. de Agapito Maestre), p. 20.

cuándo el de la decisión democrática, cuándo y por qué hay que pagar y cuándo y para qué basta votar o continuar por el cauce del anticapitalismo que prolonga en el tributo el impulso de la huelga salvaje, de la subversión, del terrorismo o de la revolución.

4. En relación con lo anterior, formulo mi propuesta con unos propósitos claros:
  - a) Busca inicialmente una reducción del nivel impositivo al mínimo, a aquel ámbito donde sea imposible establecer un precio por un bien o servicio, ello porque el impuesto, en cuanto resulta expresivo de la capacidad coercitiva e impositiva, es contrario a la libertad humana que aquí se pretende favorecer y reforzar. Por eso mismo admite la existencia de un sistema tributario público, pero sólo de forma transitoria o subsidiaria y tratando de conseguir que sea lo más justo posible.
  - b) Con esta propuesta pretendo que algunas organizaciones de comunidades políticas tengan la posibilidad de ofertar sus servicios en términos de precios más que de impuestos, o dar primacía a los precios en vez de a los impuestos, y que otras, a su propia elección, sigan con el sistema de impuestos.
  - c) Intenta igualmente que cada organización política tenga el respaldo financiero que proviene de la aportación de las personas que libremente confían en ella, sin imponerla o traspassarla a quienes no están en sintonía con sus pretensiones y no se integran en dicha comunidad; de esta manera estimo que se reduciría el aspecto extorsionador del tributo que tanto beneficia al socialismo.
  - d) Todo ello estimo que redundaría en una significativa disminución del conflicto sociopolítico, puesto que los grupos sociales, ahora enfrentados por controlar el monopolio del tributo, se tendrían que replantear su actividad y dirigirla a satisfacer las expectativas de las personas que los integren para que no se vayan a otra comunidad que satisfaga mejor sus aspiraciones; estas personas podrían, a su vez, evaluar la contraprestación en bienes y servicios a cambio de sus contribuciones mediante la simple comparación con las que ofrecen otras organizaciones similares, algo que no pueden hacer con los impuestos tal y como están ahora establecidos.

### 2.3. Marco hipotético

Europa, con su rica historia, tiene un complejísimo entramado de instituciones sociales y políticas, difíciles de clasificar. Una característica común es que todas necesitan financiación para el cumplimiento de sus fines. Pero no todas se financian del mismo modo y, a este respecto, podríamos establecer tres tipos básicos: las que se financian con la venta de sus productos, las que se financian con aportaciones voluntarias y las que se financian con impuestos. Estas últimas son lo que podríamos llamar instituciones políticas y resultan más problemáticas porque, a diferencia de las anteriores, ofrecen prestaciones que no se pueden elegir libremente por los destinatarios. También porque, dada su diversidad, hay instituciones políticas propiamente europeas, otras estatales, regionales y locales, organismos «autónomos», etc., y sus atribuciones –que, repitamos, no se deciden libremente– no están definidas. Efectivamente, no es el mismo el *status* constitucional de las regiones o los municipios en todos los Estados. Comoquiera que dichas instituciones proporcionan un inmenso poder a sus gestores, completamente exento de evaluación de los resultados en términos económicos, dan lugar a una lucha encarnizada por su control y a una tendencia a la ampliación de competencias, puesto que se aumenta el ámbito recaudatorio sin necesidad de ampliar simultáneamente la productividad.

Me propongo, pues, formular un sistema tributario que reduzca esos conflictos de competencias entre organizaciones políticas sobre la base de vincular la contribución tributaria irreducible a una más amplia capacidad de elección de los contribuyentes de las correspondientes organizaciones políticas; lo que indudablemente se traduciría en una evaluación más precisa de su actividad y, sobre todo, en un más amplio margen de libertad, puesto que el ámbito de lo que ahora debe soportar el contribuyente cautivo se reduciría muy significativamente.

1. Ello exigiría dar entrada a un nuevo tipo de organizaciones políticas: Los estatutos personales. Un estatuto personal es una organización política que viene a dar respuesta al hecho de la existencia de una multiplicidad de culturas e ideologías heterogéneas (lo que se llama multiculturalismo). Básicamente se trataría de comunidades culturales o ideológicas (aunque entiendo que la ideología es sólo un sucedáneo parasitario de la cultura debería permitírsele que funcionara políticamente como una cultura), que

se organiza políticamente. En consonancia, con el sustrato cultural o ideológico que la sostiene se trata, pues, de una comunidad que no tiene carácter territorial ni impositivo; a ellas se debe pertenecer voluntariamente y no por habitar un terruño. La necesidad del reconocimiento de este tipo de organizaciones se justifica no sólo en una exigencia de libertad social mínima, sino también en que, de hecho, hay distintas culturas y que éstas presentan nociones diferentes, que son, por lo demás, inconmensurables, de lo que debe ser la solidaridad, la cultura, la moral, de lo que depende de la libre iniciativa individual o de la organización política, de la forma en que debe gobernarse, etc.

2. La característica básica de dichas organizaciones es que gestionarían sus propias culturas o ideologías como una empresa privada, propia de una determinada comunidad, de la que no participan personas ajenas o contrarias a dicha cultura o que simplemente tienen otra diferente. Ello permite a cada comunidad adoptar su propia forma de gobierno, lo cual es inherente a la necesidad de definir la propia cultura y sus implicaciones políticas, las reglas morales, los modelos institucionales, de familia, etc., toda vez que hay que partir de una sociedad multicultural, o al menos pluralista, en la que una de las principales características es la inconmensurabilidad de los bienes en concurrencia y que exige evitar que una cultura o ideología se imponga de tal modo a otras que las anule y llegue a provocar su extinción o, lo que es en cierto modo equivalente, su neutralización política.
3. También se caracteriza porque dichas entidades deberían gestionar lo que ahora se llama estado del bienestar, solidaridad o derechos de la «segunda generación, dado que sobre su alcance tampoco existe una idea compartida, como se expresa en la ambigüedad de esas nociones, algo que además posibilita su utilización dominadora. Como no existe una única formulación de los mismos no deben ser gestionados por la misma organización política, sino abrir la puerta a la libre formación de este tipo de organizaciones. En consecuencia con ello, dichas comunidades deberían contar con su propio soporte financiero. Dicho soporte financiero puede tener algo en común con las demás organizaciones políticas, pero también tiene que dejar lugar a los aspectos diferenciales y característicos de una cultura o ideología y a su repercusión económica. Es, pues, lo que pretendo conjugar con la propuesta tributaria que formulo.

### III. LA PROPUESTA

La modesta propuesta busca articular el sistema tributario que considero más justo desde una perspectiva realista; conjugando exigencias de igualdad en la definición de los impuestos con las legítimas diferencias de cada organización política y el espacio de libertad que reclaman. A la par se busca la simplificación del sistema, estimo que así resultaría más eficiente que los modelos actualmente vigentes; necesariamente, se traduciría en una mayor transparencia. Se apoya en un reducido número de instituciones que a continuación se describen.

Se trata de que una única agencia tributaria recaude los principales tributos y los reparta a las diversas organizaciones políticas: Unión Europea, Estados, regiones, estatutos, municipios. Igualmente se necesita una legislación uniforme sobre los hechos imposables y sobre servicios mínimos y máximos que pueden proporcionar las diferentes organizaciones políticas (dada la existencia de múltiples organizaciones políticas debe definirlo la más amplia posible, que sería el Parlamento de la Unión Europea, en la que todos deben estar representados a título individual); también debería definir las competencias básicas de las diferentes entidades, de modo que un municipio, por ejemplo, no pueda asumir competencias de defensa que tiene un Estado con la pretensión de pagarlas mediante tributos. Igualmente todos los tributos deben tener una conexión entre sí que permita su recíproca conversión, de modo que funcionen como un tributo único.

#### 3.1. *La agencia tributaria única*

La propuesta parte del establecimiento de una agencia tributaria única para toda Europa. Con ello se pretende que el sistema recaudatorio no discrimine y, también, que se evite el fraude. Esa agencia se encargaría de recaudar los tributos de las diferentes organizaciones políticas concurrentes en el espacio europeo u occidental. Al ser única debe ser independiente de cualquier organización política; estimo que es algo fácil de conseguir debido a que gestionaría los intereses de todas, de modo que ninguna organización política podría tener interés en un incorrecto funcionamiento de dicha agencia. La propia agencia tampoco tendría un interés especial en recaudar al margen de la ley, dado que no es la beneficiaria de los tributos que

recauda. Ello implicaría una base importante de igualdad, compatible con la diversidad cultural y de organizaciones políticas. Esta igualdad va implícita en la misma noción del sistema tributario. Por otra parte, esta agencia debe ser independiente de cualquier otra organización política, aunque su funcionamiento debería estar supervisado por algún organismo comunitario, y, desde luego, sus actos particulares sometidos a revisión ante los tribunales (más o menos como está ahora en los distintos Estados).

Dicha agencia debería actuar con arreglo a una ley unitaria a la hora de definir los tributos, los hechos imponible y las rentas, las exenciones, los mínimos personales, etc. Es decir, todo el proceso hasta llegar a fijar la base imponible. No parece que esto revista especial dificultad dado que algo similar existe en todos los países europeos, el único inconveniente que habría que salvar sería unificar los supuestos y los procedimientos, algo que debería establecerlos el Parlamento Europeo para toda la Unión. Por su parte, las distintas organizaciones políticas podrían establecer los tipos de gravamen, sobre la base imponible fijada por al Unión Europea, para sus miembros. Las cantidades recaudadas pasarían inmediatamente a las correspondientes organizaciones políticas.

Teniendo en cuenta que se limitan los tributos allí donde no cabe elegir un bien o servicio mediante precios y donde se contribuye de manera coactiva, que debe ser igual para todos y la mínima posible, parece adecuado limitar también el número de tributos. Naturalmente es posible que algunos tributos, como los locales no pudieran ser recaudados de manera eficiente por dicha agencia, de modo que su tarea podría limitarse a los tributos fundamentales, como los relacionados con la renta, el valor añadido, el beneficio de las sociedades y otros similares, dejando los restantes reducidos a tasas o precios públicos que cobrarían las entidades que presten los servicios correspondientes.

Ciertamente el funcionamiento de esa agencia tiene un coste, que hay que hacer que sea lo más reducido para un funcionamiento razonablemente seguro y eficiente. El que se trate de una agencia tributaria única es compatible con la subasta de los servicios recaudatorios entre un conjunto de agentes particulares por períodos de tiempo determinados. Sin duda esto reduciría notablemente los costes de recaudación, pero, sobre todo, el procedimiento recaudatorio dejaría de ser un arma en manos de los gobiernos, dejaría de poder ser utili-

zado como una amenaza latente sobre determinadas personas, como lamentablemente ocurre a veces.

### 3.2. *Los principales impuestos*

Para evitar la excesiva complejidad del sistema tributario sería conveniente establecer un grupo de tributos básicos y dejar otros, los de menor entidad, al cobro de precios por los servicios. Con esos tributos básicos las diversas entidades u organismos pueden llevar a cabo políticas redistributivas entre sus miembros, sin necesidad de un sistema excesivamente complejo.

#### 1. *El impuesto sobre la renta*

Aunque es posible grabar tributariamente diversas formas de riqueza, el más razonable, o al menos habitual, es la renta de las personas. A ella se pueden convertir las demás formas de riqueza, sea ésta procedente del trabajo, de beneficios, de actividades económicas, profesionales, artísticas, procedente del patrimonio, del ahorro, de la inversión, de herencias, de donaciones, de juegos, etc.; prácticamente de cualquier tipo. Ello hace del impuesto sobre la renta un tipo adecuado al poder establecerse sobre las diferentes fuentes de renta, unificando a todas las de una misma persona. Como ya se ha mencionado, para que haya igualdad, sería preciso fijar una base imponible única, que debe incluir todos los rendimientos. La base imponible única debe evitar exenciones y casuísticas dado su carácter igualitario. Sobre esa base imponible única se establecerán los tipos de tributación de las diferentes organizaciones políticas superpuestas; básicamente serían cinco, uno fijado por la unión europea, otro por el Estado, otro por la región, otro por el estatuto y otro por el municipio.

Igualmente la legislación común debería fijar el mínimo personal, igual para todos, que dote de una cierta progresividad al impuesto, pero no así el familiar, dado que hay diferentes modelos de familia, de manera que la ayuda a la familia debería depender del gasto de cada una de las organizaciones políticas; lo mismo debería ocurrir con todo tipo de exenciones y deducciones, como las ayudas a la adquisición de vivienda o promoción de determinadas empresas; deberían llevarse a cabo por la vía del gasto en las comunidades políticas voluntarias. De este modo los contribuyentes seleccionarían las

entidades a las que van sus impuestos en función de las prestaciones que de ellas reciban.

El principio de valoración de la renta de los bienes, sean muebles o inmuebles, de cualquier forma de patrimonio en definitiva, podría consistir en un porcentaje sobre su valor de mercado. La determinación del valor de mercado debería abandonar los complejos y arbitrarios sistemas de tasación o peritación y pasar a ser simplemente declarado por el contribuyente bajo condición de expropiación del mismo por la Agencia tributaria, obviamente previo requerimiento para que se declare su valor real, si estima que se ha declarado por debajo de su valor; también podría actuar la Agencia bajo denuncia de cualquier ciudadano sobre la discordancia entre el valor declarado y el valor real. La agencia debería, a su vez, proceder a venderlo a coste de adquisición, descontando los gastos, y debiendo pagar el evaluador la diferencia entre el coste de adquisición y el de venta en caso de que éste resultase negativo y recibiendo un porcentaje de su venta en caso de que resultase beneficiosa para la Agencia Tributaria. Es fácil ver que, de este modo, tanto los procedimientos como la burocracia disminuirían significativamente.

## 2. Impuesto sobre el valor añadido

Podría parecer que lo anteriormente dicho sólo vale para el impuesto sobre la renta, y sería inaplicable a los impuestos al consumo dado que no sabemos dónde se gasta, en qué y por quién y porque la multiplicidad de transacciones impediría un control efectivo y una distribución proporcional a las diferentes entidades políticas. En realidad presenta una enorme sencillez. De un lado, porque la mayor parte de los Estados tienen ya establecido ese impuesto en condiciones muy similares; por otra parte, al unificarlo el fraude se reduciría.

El impuesto relativo al consumo se puede establecer por referencia al impuesto sobre la renta. Para ello basta relacionar el total recaudado por el impuesto sobre el consumo con el total recaudado por el impuesto sobre la renta, lo que nos da un coeficiente que permite la distribución proporcional a las diversas organizaciones políticas de lo recaudado, suponiendo niveles equivalentes de renta y de consumo que, en términos generales, se dan de hecho. Lo más conveniente sería un tipo único para todo tipo de bienes y servicios, eliminando los tipos reducidos, aunque nada impide que haya varios tipos siempre que estén bien definidos los productos que pagan a

cada uno de los tipos de gravamen. Igualmente debería estar regulado por una ley uniforme del Parlamento de la Unión Europea.

### 3. Impuesto sobre beneficios de sociedades

Parece razonable que los beneficios que proporcionan las sociedades sólo tributen cuando se realizan en forma de renta, cuando se convierten en renta disponible, de modo similar a los intereses del ahorro; lo que permite someterlos al mismo régimen de gravamen que el resto de la renta. Se puede someter el ahorro y la inversión a un control, al menos en lo que respecta a sus rendimientos, de intereses y de beneficios, pero sólo para garantizar que se integran en la renta de los contribuyentes.

La posibilidad de que se repartieran de manera fraudulenta, por vías opacas o ajenas al control oficial, exigiría la valoración patrimonial de las inversiones y la conversión en renta de un porcentaje de las mismas, de modo similar a como se ha visto que se puede hacer con los inmuebles. Ello permite, de paso, tener en cuenta las plusvalías y minusvalías de esos activos patrimoniales.

### 4. Otros tributos

Es posible que, como ya se ha señalado, otros tributos no pudieran ser recaudados eficientemente por esta agencia, generalmente son tributos menores, la consecuencia es que deberían ser reducidos a precios, sobre todo en el caso de que interfirieran con los tributos más importantes, o establecerse conforme a una legislación igualitaria.

El caso de los tributos especiales, sobre bienes de lujo, hidrocarburos, aranceles aduaneros, etc., que no son fáciles de integrar en la renta de las personas, dado que graba la actividad de compañías importantes, podría ser regulado mediante leyes igualitarias. Pero el problema de la distribución debe ser resuelto de forma similar a como hemos visto con el impuesto sobre el valor añadido.

#### 3.3. *El gasto*

El gasto de lo recaudado mediante impuestos cobra, desde esta perspectiva, mayor importancia. Por la vía del gasto cada organización política debería compensar en detalle lo que la generalidad del sistema tributario no permite tomar en consideración, hacer las dis-

tinciones y discriminaciones que no se pueden hacer con el proceso recaudatorio. Los contribuyentes deberían evaluar a qué organización se asocian teniendo en cuenta básicamente sus prestaciones, el grado de cumplimiento pasado y la fiabilidad de las promesas para el futuro. El hecho de que los contribuyentes pudieran cambiar de organización que posibilita la existencia de Estatutos personales constituiría un mecanismo adecuado para lograr la eficiencia de los mismos. En el caso de organismos en que es más difícil la elección debería determinarse el gasto de manera democrática.

#### IV. EJEMPLO

Voy a exponer un ejemplo que estimo clarificador de la propuesta que he formulado anteriormente. Para ello se simplifica al máximo, sin entrar en detalles técnicos que considero innecesarios para comprender la idea (como el establecimiento de un mínimo de renta personal exento), aunque sí sería necesario precisar de modo similar a como ya lo está en la mayoría de los países.

Supongamos que ésta fuera la declaración anual de la renta de un ciudadano medio ante la Agencia Tributaria europea. Aunque está expresada esquemáticamente se puede ver que es muy similar a la que ahora se presenta ante los diferentes Estados miembros.

<b>EJEMPLO DE CONTRIBUYENTE MEDIO</b>			<b>2008</b>
CONCEPTO	INGRESOS	GASTOS	NETO
Trabajo	28.000,00 €	3.500,00 €	24.500,00 €
Mobiliario	2.000,00 €	500,00 €	1.500,00 €
Beneficios	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €
Actividades	12.000,00 €	2.000,00 €	10.000,00 €
Inmuebles (%)	4.000,00 €	1.500,00 €	2.500,00 €
Otros	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €
	<b>BASE IMPONIBLE</b>		<b>40.500,00 €</b>

ENTIDAD	TIPO	IMPORTE
Europa	1,60%	648,00 €
Estado	3,50%	1.417,50 €
Estatuto	9,50%	3.847,50 €
Región	2,30%	931,50 €
Municipio	1,70%	688,50 €
TOTAL	18,60%	7.533,00 €

La diferencia estriba en que aparecen diferentes tipos impositivos, fijados por las instituciones representativas o de gobierno de las diferentes entidades políticas de las que una persona forma parte. La Agencia Tributaria europea sólo tendría que recaudar dichas cantidades y entregárselas a las correspondientes organizaciones, ante las cuales las personas podrían reclamar ulteriormente las correspondientes prestaciones de servicios, sanitarios, educativos, pensiones, ayudas, etc. El Parlamento Europeo, la Asamblea Legislativa de cada Estado, municipio, región o estatuto, simplemente debería comunicar antes de finalizar cada año el tipo impositivo que fija para que sea recaudado por la Agencia.

La propia Unión Europea y los Estados podrían corregir con sus políticas, de obras públicas, de defensa, subvenciones, etc., las diferencias de recaudación entre regiones o municipios ricos y pobres, más o menos como ahora se hace.

Todas las organizaciones políticas estarían igualmente interesadas en evitar el fraude en la base imponible, lo cual ayudaría enormemente a reducir la falsedad de las transacciones; es lo que se consigue con una agencia recaudatoria y con modelos tributarios únicos.

La decisión tributaria, fijación del tipo de gravamen, de las entidades territoriales debería ser democrática dado que una persona no puede cambiar su pertenencia tan fácilmente como podría hacerlo de un estatuto personal a otro. La decisión de los estatutos personales debería decidirse conforme al sistema de gobierno establecido en los mismos. En todo caso la actual lucha por el control del monopolio del tributo se desplazaría a atraer a las personas a la propia organización.

El reparto de los tributos procedentes del impuesto sobre la renta daría lugar a algo similar a lo siguiente:

ENTIDAD	CONTRIBUYENTES	TIPO	RECAUDACIÓN
Europa	450.000.000	1,60%	295.200.000.000,00 €
Estado 1	60.000.000	3,50%	86.100.000.000,00 €
Estado 2	35.000.000	2,80%	40.180.000.000,00 €
Estado 3	12.000.000	3,70%	18.204.000.000,00 €
Región 1	5.000.000	2,50%	5.125.000.000,00 €
Región 2	2.000.000	2,10%	1.722.000.000,00 €
Región 3	500.000	2,90%	594.500.000,00 €
Estatuto 1	25.000.000	9,30%	95.325.000.000,00 €
Estatuto 2	10.000.000	11,50%	47.150.000.000,00 €
Estatuto 3	1.000.000	17,50%	7.175.000.000,00 €
Municipio 1	5.000.000	2,10%	4.305.000.000,00 €
Municipio 2	500.000	2,30%	471.500.000,00 €
Municipio 3	10.000	3,70%	15.170.000,00 €
Municipio 4	200	2,90%	237.800,00 €

A su vez el impuesto sobre el valor añadido o sobre el consumo y los impuestos especiales se atribuiría en proporción a lo asignado a cada comunidad por sus miembros en el impuesto sobre la renta, con arreglo al coeficiente indicado; implicaría que cada comunidad u organización política recibiría de ellos lo mismo que por el de la renta, pero, en estos casos, corregido con el coeficiente de la relación entre la recaudación total de ambos tributos.

Ciertamente, la implantación del sistema tributario quizá exigiría también algunas leyes sobre competencias propias de los Estados, los municipios o las regiones, de manera que no se obstaculicen recíprocamente unos a otros, de modo que se debería evitar que se superpongan servicios mantenidos o prestados con impuestos. Todo ello redundaría en una mayor integración europea. Respecto a los estatutos personales los estados territoriales deberían permanecer con

carácter subsidiario, cobrando ellos la cuota correspondiente siempre y cuando las personas no optaran por integrarse en organizaciones políticas de solidaridad voluntarias o salieran de ellas para proteger así frente a un infortunio ocasional. También haría que los estados personales trataran de conseguir una mayor eficiencia.

## V. BREVE RECAPITULACIÓN

Se ha dicho, se repite con frecuencia, que el sistema tributario debe basarse en la capacidad y el gasto público en función de las necesidades, lo que no deja de tener resonancias marxistas. Estimo que, ante todo, ambos deben ser compatibles con la justicia y la libertad, para eso propongo mi modelo, cuyas precisiones técnicas considero que no plantean especiales problemas. Ante todo permite el desarrollo del máximo grado de libertad social y política, que el sistema tributario vigente cercena, y también posibilita una mayor justicia por su simplificación.

Desde esta perspectiva algunos tópicos que han llegado a ser clichés del «Derecho» tributario se derrumbarían, la maquinaria burocrática menguaría, el control y la presión política sobre los contribuyentes se reduciría, ello a pesar de ser necesario un sistema de sanciones para prevenir los fraudes.

En cierto modo, al interrelacionar los tributos se integran, éstos funcionarían como una especie de impuesto único que engloba la diferente capacidad contributiva, las diferentes actividades dispositivas de esa renta y que tiene en cuenta también la pertenencia a un solo espacio geográfico homogéneo y, a la par, a diversas comunidades políticas superpuestas, posibilitando la elección de algunas de ellas en función de las preferencias de solidaridad o ideológicas y culturales. Al integrar, a su vez, a todas las organizaciones políticas, la principal consecuencia estaría en la reducción del fraude fiscal y, sobre todo, del conflicto político junto al ya señalado aumento de la libertad personal.

Naturalmente si la propuesta pareciera demasiado pretenciosa para Europa se podría limitar a España, cuyo sistema político y tributario es fuertemente inconsistente, probablemente daría una solución satisfactoria a los desacuerdos ahora existentes entre las regiones.